

Este documento es genérico, no tiene valor legal.  
Se enviará el correspondiente luego del pago de la matrícula.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente "Contrato de Prestación de Servicio Educativo", entre el "Instituto Social Militar Dr DÁMASO CENTENO", con domicilio en Av Rivadavia 5.550 y sede Palermo situada en Benjamín Matienzo 1.870, de esta ciudad, en adelante el **INSTITUTO** por una parte y, el/la padre/madre/tutor legal, en adelante el/la **REPRESENTANTE LEGAL**, en ejercicio de la **RESPONSABILIDAD PARENTAL**, en su carácter de Padre/Madre/Delegado, convienen en celebrar el presente contrato para formalizar la vinculación del mencionado con el servicio educativo que ofrece el **INSTITUTO**, y ajustar sus derechos y obligaciones a las cláusulas dispositivas que seguidamente se señalan:

**PRIMERA:** El **INSTITUTO**, como **Unidad Educativa Preuniversitaria** perteneciente a la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREUNIVERSITARIA; imparte Educación de Nivel Inicial, Primaria y Secundaria Orientada, según lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 26.206 (Ley de Educación Nacional).---

**SEGUNDA:** El/la **REPRESENTANTE LEGAL** contrata por el Ciclo Lectivo 2025 la oferta educativa que presta el **INSTITUTO** para su hijo/a para el curso donde lo está rematriculando, al que se le aplicará el Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción establecido en las órdenes y Reglamentos vigentes para el **INSTITUTO**.---

**TERCERA:** El **INSTITUTO** se compromete a impartir la enseñanza correspondiente al nivel, año, ciclo y orientación en que se encuentre matriculado/a el/la alumno/a según el Plan de Estudios aprobado por el Ministerio de Educación de la Nación. Se obliga asimismo a cumplir con el Artículo 128 d) de la Ley 26.206, informando a el/la **REPRESENTANTE LEGAL** periódicamente acerca de la evolución y evaluación del proceso educativo de su hijo/a mediante el Sistema Alexia.

**CUARTA:** El/la **REPRESENTANTE LEGAL** acepta libremente el ideario, modalidad educativa y exigencias propias del **INSTITUTO** en el PEI y Reglamento del Instituto Social Militar "Dr DÁMASO CENTENO" vigentes.---

**QUINTA:** El/la **REPRESENTANTE LEGAL** se compromete a tomar conocimiento de la Libreta / Boletín / Informe de progreso escolar que reflejará la evolución del/a educando/a en el Área Académica, Conducta e Inasistencia, según corresponda al nivel educativo, mediante el Sistema Alexia.---

**SEXTA:** El/la **REPRESENTANTE LEGAL** declara conocer y aceptar el Régimen Disciplinario (Normas de Convivencia), el mencionado consentimiento será vinculante para la admisión y permanencia del/a educando/a en el Instituto. Asimismo se compromete a contribuir, mediante su acción educativa, para que su hijo/a o pariente guarde una actitud de respeto y consideración por todas las personas que constituyen la Comunidad Educativa y terceros relacionados, en todas las actividades programadas tanto dentro y como fuera del Establecimiento Escolar (Artículo 127, Inciso d) de la Ley 26.206).---

**SÉPTIMA:** El/la **REPRESENTANTE LEGAL** se compromete a contribuir mediante su acción educativa, para que su hijo/a/pariente guarde respeto y cuidado de los bienes del Instituto (Artículo 127, Inciso g) de la Ley 26.206), y reparar económicamente los daños que el/la alumno/a ocasione a los bienes materiales del **INSTITUTO**.---

**OCTAVA:** El/la **REPRESENTANTE LEGAL** autoriza a su hijo/a o pariente a concurrir a actividades académicas, culturales o deportivas, que sean programadas por el **INSTITUTO** durante el Ciclo Lectivo 2025.---

**NOVENA:** El **INSTITUTO** se compromete a brindar a el/la alumno/a la atención médica primaria (o Primeros Auxilios) en aquellos casos que la dolencia sea detectada o producida dentro del Instituto, quedando a cargo de el/la **REPRESENTANTE LEGAL** la continuidad del tratamiento.---

**DÉCIMA:** Por su parte el/la **REPRESENTANTE LEGAL** se compromete a evitar que el/la alumno/a concurra al **INSTITUTO** si se encuentra con problemas de salud, debiendo solo reintegrarse a las actividades normales cuando tenga el alta médica correspondiente, con el certificado médico que avale tal situación; especialmente cuando la dolencia pueda poner en riesgo la salud de otros integrantes de la Comunidad Educativa o de terceros relacionados.---

**UNDÉCIMA:** El/la **REPRESENTANTE LEGAL** se compromete a comunicar al **INSTITUTO**, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producido, cualquier información, circunstancias, situaciones de hecho o de derecho, que puedan afectar el presente Contrato. Por su parte el **INSTITUTO** se compromete a comunicar por escrito cualquier circunstancia que obliguen a modificar las cláusulas del mismo.---

DUODÉCIMA: El/la **REPRESENTANTE LEGAL** se compromete a matricular para el presente Ciclo Lectivo a su hijo/a o pariente en la condición de “Alumno/a Regular” en la suma de Pesos correspondiente al siguiente cuadro de valores

**\*VALORES DE MATRÍCULA**

NI SEDE PALERMO	NI SEDE CABALLITO	NIVEL PRIMARIO	NIVEL SECUNDARIO
\$ 127.600,00.-	\$ 182.000,00.-	\$ 210.800,00.-	\$ 250.000,00.-

y se obliga a abonar la misma antes del día 15 de febrero del 2025.

Asimismo se obliga a abonar DIEZ (10) cuotas mensuales del 01 al 10 de cada mes correspondientes a los meses de marzo a diciembre en concepto de aranceles escolares para el año 2025, de acuerdo con los valores vigentes que serán informados oportunamente por este Instituto. Asimismo, en caso que el/la **REPRESENTANTE LEGAL** desista del ingreso o permanencia en el instituto, de su hijo/a o pariente, no se reintegrará el importe de los aranceles escolares e inscripciones que hayan sido abonados. Para el caso en que el vencimiento se produjera en fin de semana o feriado el vencimiento de la cuota se produciría el día hábil posterior a la fecha de vencimiento.---

DECIMOTERCERA: El pago está definido, de acuerdo al Artículo 865 del Código Civil y Comercial, en la Sección 2da del Capítulo 4, como el cumplimiento de la prestación que constituye el objeto de la obligación, siendo en este caso el servicio educativo brindado. En caso de incumplimiento, la mora en el pago de los aranceles escolares, cuota mensual, acuerdos de pagos, o cualquier otra obligación que contrajere el/la **REPRESENTANTE LEGAL**, se producirá por el solo transcurso del tiempo fijado para el cumplimiento de la obligación, Artículo 886 del Código Civil y Comercial. En caso de producirse la mencionada mora, el/la **REPRESENTANTE LEGAL** abonará al **INSTITUTO** el interés resarcitorio correspondiente, fijado de acuerdo al marco legal vigente. Independientemente de las gestiones de cobranza, judiciales o extrajudiciales, el **INSTITUTO** se reserva el ejercicio del derecho de admisión el/la alumno/a conforme a las disposiciones y procedimientos que para el caso disponga el Director de Educación Preuniversitaria.---

DECIMOCUARTA: Las partes convienen que el presente contrato es de duración anual, culminando indefectiblemente al término del Curso Lectivo y atento al derecho de admisión exclusivo y excluyente que en forma unilateral ad - nutum asiste al **INSTITUTO**, nunca podrá tenerse como renovado automáticamente.---

DECIMOQUINTA: Las partes convienen que el presente contrato está sujeto a las disposiciones generales y particulares del Código Civil y Comercial, Libro III "DERECHOS PERSONALES - Título 1: Obligaciones en General - Capítulo 4: Pago - Sección 1ra "Disposiciones Generales - Artículo 865 y ss: Sección 2da: Mora - Art 886: Mora del deudor. Ley de Defensa del Consumidor.---

En prueba de conformidad se firma digitalmente, se envía por correo electrónico oficial y se recepciona por el provisto por el/la representante legal al Instituto. A partir del primer mes donde se produzca la falta de pago, el **REPRESENTANTE LEGAL** se compromete a FIRMARLO personalmente en las instalaciones del Instituto.--

C A DE BUENOS AIRES, de de 2025

RESPONSABLE LEGAL

FIRMA: .....

ACLARACIÓN: .....

DNI: .....